



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental
BTIM02700412

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: BIOSFERA TECNOLOGÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2273/2022
Domicilio: Carretera Lagartera Km. 8.5 S/n Ranchería Lagartera 1a. Sección, C.P. 86271 Villahermosa, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 17 de noviembre de 2022

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, a través de oficio sin número, de fecha 12 de octubre de 2022, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 25 de octubre de 2022, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0116/10/22.
- Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
 - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos SEMARNAT-07-033-I, Transporte, y anexos de información.
 - Escritura Pública No. 8,304, de fecha 22 de agosto de 2002, emitido por la Notaría Pública No. 21, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la que se hace constar la Constitución de **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, y en la que se incluye designar al **Biol. Donato Olán Castro**, como Administrador Único de la empresa.
 - Escritura Pública No. 6,353, de fecha 18 de mayo de 2002, emitido por la Notaría Pública No. 2, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, en la que se hace constar la Ampliación del Objeto Social de la empresa para la actividad de "Prestación de servicios a terceros de recolección, transporte... de residuos peligrosos".
 - Copia de Identificación oficial del representante legal.
 - Pago de derecho vigente.
 - Permiso para el transporte terrestre en la modalidad de materiales y residuos peligrosos emitido por la SCT.
 - Listado de los residuos a transportar autorizados por la SCT.
 - Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT.
 - Tarjeta de circulación de las unidades para el transporte de residuos que emite la SCT.
 - Póliza de seguro de las unidades que ampara la responsabilidad civil y ecológica.
 - Memoria fotográfica de las unidades.
 - Programa de capacitación del personal.
 - Programa de prevención de accidentes, y,

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

BTIM02700412

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
2. Que mediante copia simple de la Escritura Pública No. 8,304, de fecha 22 de agosto de 2002, emitido por la Notaría Pública No. 2], en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cotejado ante esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco; se hace constar la Constitución de la empresa denominada **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, en la que se incluye la designación del Biol. **Donato Olán Castro** como Administrador Único, el cual se da por acreditado ante esta Secretaría.
3. Que mediante copia simple de la Escritura Pública No. 6,353, de fecha 18 de mayo de 2002, emitido por la Notaría Pública No. 2, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, cotejado ante esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco; **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, hace constar la actividad a realizar, mediante la Ampliación del Objeto Social de la empresa para la actividad de "Prestación de servicios a terceros de recolección, transporte... de residuos peligrosos", el cual se da por acreditado ante esta Secretaría.
4. Se advierte que el promovente **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-035, al C. **Tito Evelio Arias Córdova**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Que **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, solicita la inclusión de una unidad tipo Caja seca, con número de serie 3C7WRAKTONG302360, el cual, de la revisión realizada a la información presentada en su solicitud y anexo, se tiene que cumple con el requisito de Autorización de Permiso Único otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), inclusión de la unidad para transporte, en la modalidad de materiales y residuos peligrosos, listado de residuos autorizados por la SCT, memoria fotográfica, tarjeta de circulación de caminos de jurisdicción federal con los residuos autorizados a transportar y póliza de seguro vigente No. 140270436700 y endoso "A" de la póliza, emitida por AXA Seguros, la cual se encuentra vigente y ampara la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, Daños por la Carga y Responsabilidad Civil Ecológica.
6. Que **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, presenta en documento anexo a su solicitud, el listado de la "Información de los Residuos por Transportar", señalados en el numeral 13 del formato FF-SEMARNAT-035, en el que de la revisión y cotejo realizado al "Listado de Productos a Transportar" autorizados por la SCT, se tiene que estos se encuentran descritos y previamente autorizados por el expedidor (SCT), por lo que se incluyen en la presente autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
7. Que de la revisión de la información presentada en anexo a su solicitud, en el que se incluye el Procedimiento para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, el Programa de Capacitación al Personal Involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos y el Programa de Prevención y Atención de Contingencias para la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; se tiene que estos se ajustan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener dicha información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO**

**Número de Registro
Ambiental**

BTIM02700412

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	ACEITE DE FUSEL	1201	Líquido	N/A
2	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES A DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
3	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA	1203	Líquido	N/A
4	HEXANOS	1208	Líquido	N/A
5	PETRÓLEO BRUTO	1267	Líquido	N/A
6	PRODUCTOS DEL PETRÓLEO N.E.P.	1268	Líquido	N/A
7	ACEITE DE PETRÓLEO	1270	Líquido	N/A
8	N-PROPANOL	1274	Líquido	N/A
9	ACEITE DE COLOFONIA	1286	Líquido	N/A
10	TOLUENO	1294	Líquido	N/A
11	XILENO	1307	Líquido	N/A
12	NAFTALENO BRUTO O NEFINADA	1334	Líquido	N/A
13	AZUFRE	1350	Sólido	N/A
14	DESECHOS DE ACEITE DE ALGODÓN	1364	Líquido	N/A
15	FOSFURO ALUMINICO	1397	Sólido	N/A
16	SÓLIDO CORROSIVO N.E.P.	1759	Sólido	N/A
17	LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760	Líquido	N/A
18	CLORURO FERROSO SOLUCIÓN	1760	Líquido	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO**

**Número de Registro
Ambiental**

BTIM02700412

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

19	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	Líquido	N/A
20	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791	Líquido	N/A
21	HIDRÓXIDO POTÁSICO SÓLIDO	1813	Sólido	N/A
22	HIDRÓXIDO POTÁSICO EN SOLUCIÓN	1814	Líquido	N/A
23	ALUMINATO SÓLIDO EN SOLUCIÓN	1819	Sólido	N/A
24	SOSA CAUSTICA SÓLIDA	1823	Sólido	N/A
25	HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN	1824	Líquido	N/A
26	TETRACLORURO DE CARBONO	1846	Líquido	N/A
27	TRAPOS GRASIENTOS	1856	Sólido	N/A
28	DESECHOS TEXTILES HÚMEDOS	1857	Sólido	N/A
29	LODOS ÁCIDOS	1906	Sólido	N/A
30	OXIDO CÁLCICO	1910	Sólido	N/A
31	AEROSOLES	1950	Sólido	N/A
32	LÍQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. I	1992	Líquido	N/A
33	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993	Líquido	N/A
34	ALQUITRANES LÍQUIDOS, INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS	1999	Líquido	N/A
35	ETANOLAMINA O ETANOLAMINA EN SOLUCIÓN	2491	Líquido	N/A
36	HIDRÓXIDO DE RUBIDIO EN SOLUCIÓN	2677	Sólido	N/A
37	AMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, INFLAMABLES N.E.P. O POLIAMINAS LÍQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P.	2734	Líquido	N/A
38	AMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, N.E.P. O POLIAMINAS LÍQUIDAS CORROSIVAS N.E.P.	2735	Líquido	N/A
39	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL O ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 80% EN MASA DE ÁCIDO	2789	Líquido	N/A
40	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794	Sólido	N/A
41	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO	2795	Sólido	N/A
42	ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITOS LÍQUIDOS	2800	Sólido	N/A
43	LÍQUIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P.	2810	Sólido	N/A
44	ALUMINATO DE SÓDICO SÓLIDO	2812	Sólido	N/A
45	2-CLOROPIRIDINA	2822	Líquido	N/A
46	LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.	2920	Líquido	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO**

**Número de Registro
Ambiental**

BTIM02700412

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

47	LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P.	2922	Líquido	N/A
48	LÍQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P.	2924	Líquido	N/A
49	ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO SÓLIDO	3028	Sólido	N/A
50	PINTURA(INCLUYE LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAÚSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURAS (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)	3066	Líquido	N/A
51	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Sólido	N/A
52	OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LÍQUIDAS	3082	Líquido	N/A
53	SÓLIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P.	3084	Sólido	N/A
54	BATERÍA DE LITIO	3090	Sólido	N/A
55	BATERÍA DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERÍAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO	3091	Sólido	N/A
56	LÍQUIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P.	3093	Líquido	N/A
57	LÍQUIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.	3094	Líquido	N/A
58	LÍQUIDO COMBURENTE CORROSIVO N.E.P.	3098	Líquido	N/A
59	LÍQUIDO COMBURENTE TOXICO N.E.P.	3099	Líquido	N/A
60	SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	3175	Sólido	N/A
61	AMINAS SÓLIDAS, CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS SÓLIDAS CORROSIVAS N.E.P.	3259	Sólido	N/A
62	SOLIDO CORROSIVO, ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P.	3260	Sólido	N/A
63	SOLIDO CORROSIVO, BÁSICO, INORGÁNICO N.E.P.	3262	Sólido	N/A
64	SOLIDO CORROSIVO, BÁSICO ORGÁNICO N.E.P.	3263	Sólido	N/A
65	LÍQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P.	3264	Líquido	N/A
66	LÍQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P.	3265	Líquido	N/A
67	LÍQUIDO CORROSIVO, BÁSICO INORGÁNICO N.E.P.	3266	Líquido	N/A
68	LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO N.E.P.	3267	Líquido	N/A
69	LÍQUIDO INFLAMABLE TOXICO, CORROSIVO N.E.P.	3286	Líquido	N/A
70	LÍQUIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P.	3287	Líquido	N/A
71	SÓLIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P.	3288	Sólido	N/A
72	LÍQUIDO TOXICO CORROSIVO INORGÁNICO N.E.P.	3289	Líquido	N/A
73	BATERÍAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERÍA QUE CONTIENEN SODIO	3292	Sólido	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

BTIM02700412

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

74	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS III	3295	Líquido	N/A
75	MERCAPTANOS, LÍQUIDOS, INFLAMABLES O MEZCLA DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES N.E.P.	3336	Sólido	N/A
76	PERBORATO DE SODIO MONOHIDRATADO	3377	Sólido	N/A
77	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, SÓLIDA PIROFÓRICA	3391	Sólido	N/A
78	PETRÓLEO CRUDO, ÁCIDO, INFLAMABLE, TOXICO	3494	Líquido	N/A

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para las siguientes unidades:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Caja seca	3C7WRAKTONG302360	41AX1R	2022	47

Con una capacidad de carga total de 47 (Cuarenta y siete) toneladas por viaje, y Con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Carretera Lagartera Km. 8.5 S/n, Ranchería Lagartera 1a. Sección, C.P. 86271, Municipio de Centro, Tabasco.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

- Se le hace de conocimiento **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0116/10/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 12 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos en la misma autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar residuos hexaclorados, bifenilos policlorados y biológicos infecciosos, asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

BTIM02700412

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

granel sin estar embalados y etiquetados o en sus respectivos contenedores, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque, o residuos no autorizados en la presente.

5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 17 de noviembre de 2032, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con los acuerdos de términos y condiciones establecidas en la presente autorización, mismos que deberá presentar ante la PROFEPA de manera anual, durante la vigencia de la presente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; asimismo, deberá cumplir con la integración de la información y documentos necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto, el oficio de validación de cumplimiento de los Términos y Condicionantes descritos en la presente autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
7. Se le hace de conocimiento a **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prórroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prórroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental
BTIM02700412

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.

10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, contados a partir del siguiente año de la fecha de notificación de la resolución, durante el tiempo de vigencia de la presente, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

BTIM02700412

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

5. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, y a lo establecido en su programa de Prevención de Accidentes presentado, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ajustándose a lo establecido en su Programa de Capacitación, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques o tanques que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.
10. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
11. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

BTIM02700412

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-230D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

14. **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
17. Se le hace saber a **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. De conformidad con lo señalado en el Considerando 2 y 4 de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio al Biol. **Donato Olán Castro**, Administrador Único de **Biosfera Tecnología Integral, S.A. de C.V.**, y/o al C. **Tito Evelio Arias Córdova**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO



ESTADO DE
TABASCO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM PJS JAM

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes